



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00792 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO SANTO DOMINGO NIT 890.117.404-5
DEMANDADO: ORLANDO CORREDOR GOMEZ
OLGA RUEDA QUINTERO

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de ejecutiva seguida por EDIFICIO SANTO DOMINGO, contra ORLANDO CORREDOR GOMEZ y OLGA RUEDA QUINTERO, se tiene que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 84 del CGP, pues no se anexa poder conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o artículo 74 del CGP.

A su turno no se expresó con precisión y claridad lo que se pretende, pues los valores indicados en las pretensiones distan de los señalados en el título ejecutivo.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda seguida por EDIFICIO SANTO DOMINGO, contra ORLANDO CORREDOR GOMEZ Y OLGA RUEDA QUINTERO, por los motivos expuestos en anterioridad

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ